



Decreto de PERSONAL



DECRETO ALCALDÍCIO N° 0387/

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 08 ABR 2025

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
3. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
4. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
5. La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación,
6. La Ley 21.248/2008 Subvención Escolar Preferencial del Ministerio de Educación.
7. El Decreto Alcaldicio N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
8. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 68 del 11.03.2025 emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.
9. El contrato individual de trabajo indefinido de fecha 01.03.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Fidela Gálvez Cerda.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo Indefinido, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.602-2 y doña **FIDELA ROSA GALVEZ CERDA, RUT N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] Inspector Educacional y Asistente de Aula, domiciliada en sector Boca Itata de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$273.060.- (doscientos setenta y tres mil sesenta pesos), menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato Individual de Trabajo, a contar del el 01 de marzo de 2025 y regirá por tiempo indefinido.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

5.- Remítase copia de este Decreto Alcaldicio al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHÍVENSE.



JMS/LCR/FRL/MPR/ifs
DISTRIBUCION

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivos Secretaría DAEM.



VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASSESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° 3.972.541, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **FIDELA ROSA GALVEZ CERDA**, RUT N° [REDACTED] nacida el [REDACTED] 10 de mayo de 19[REDACTED], Inspector Educacional y Asistente de Aula, domiciliada en [REDACTED] Boca Itata de la comuna de Trehuaco, en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones como Asistente de Aula de la Escuela Básica Mela, ubicada en el sector Cajón de Mela, comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248/2008 subvención Escolar Preferencial del Ministerio de Educación o en cualquier otro Establecimiento Educativo dependiente de la I. Municipalidad de Trehuaco. Además, a realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley o el Reglamento Interno del Establecimiento Educativo. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$273.060.- (doscientos setenta y tres mil sesenta pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 3º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que le sean asignadas por su superior, jefe del DAEM, el alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

ARTÍCULO 4º: El empleador se compromete a otorgar a la Trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 5º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2025 y regirá hasta el 28 de febrero de 2026, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 6º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 7º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

FIDEILA ROSA GALVEZ CERDA
RUT.: N° [REDACTED]

JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE